



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00123-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILFRAN ANDRES SALCEDO AGUILAR

El doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZS TOVIO, quien actúa en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor WILFRAN ANDRES SALCEDO AGUILAR, mayor y vecino de esta municipalidad.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es PAGARE N° 012186110000114, de fecha 14 de mayo de 2019, por valor de **\$11.512.532.00**, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor WILFRAN ANDRES SALCEDO AGUILAR, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (**\$11.512.532.00**) por concepto de capital.

Por la suma de **\$1.135.949.00** por concepto de intereses remuneratorios desde el 10 de noviembre de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020; por concepto de intereses moratorios desde el día 27 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

No se libra por otros conceptos, por no estar especificados.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE al Doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con la C.C. No. 8.876.474 y T.P. No.195.122 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ